



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **DFCOL-072/16**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 2**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 436/2017 de fecha 09 de octubre de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-072/16
EXPEDIENTE: MIRAMAR
Vigencia: 14 de agosto 2018
BITÁCORA: 06/K0-0070/07/17
No. DE CONTROL 2997/17

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Colima, Col., a 15 de agosto de 2017

**PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (A) C. PROMOTORA
TURÍSTICA DE MANZANILLO S.A. de C.V., EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.**

CONSIDERANDO

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha **11 de julio del 2017** presentado a favor de **Promotora Turística de Manzanillo S.A. de C.V.** ante la Delegación Federal en el Estado de Colima, solicitó la prórroga del permiso transitorio DFCOL-072/16.

II.- Que con fecha **15 de agosto del 2017** la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó en favor de **Promotora Turística de Manzanillo S.A. de C.V.**, la prórroga del permiso Transitorio No. **DFCOL-072/16**, respecto de una superficie de **582.18 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre, localizada en **los lotes 38 y 39, Playa Miramar, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para la instalación de 18 sombrillas con mesas y sillas para renta y servicio de restaurant y un toldo hecho de madera con techo de malla-sombra con 3 camastros de madera en su interior para servicio de masaje**, con las siguientes coordenadas;

X	Y
565,191.8074	2,114,194.2975
565,193.0247	2,114,174.3167
565,221.8573	2,114,177.2993
565,220.8833	2,114,194.2975

III.- Que por oficio **SGPARN/UEAC/2796/2017** de fecha 25 de julio de 2017 notificado el 31 de julio del mismo año se le requirió al permisionario aclarar información, misma que fue atendida en tiempo y forma mediante escrito recibido el 04 de agosto de 2017.

IV.- Que “El Permisionario” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicada en: [REDACTED]

V. Que de acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

VI. Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la zona federal marítimo terrestre.

*Recibí documento Original
4- Sept - 2017*

[Handwritten initials]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-072/16
EXPEDIENTE: MIRAMAR
Vigencia: 14 de agosto 2018
BITÁCORA: 06/K0-0070/07/17
No. DE CONTROL 2997/17

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Colima, Col., a 15 de agosto de 2017

VII. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, declarar la extinción de los permisos, así como negar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo al artículo 40 fracciones IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría.

VIII. Que el permisionario cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “Solicitud de prórroga del permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**,

VIII. Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-072/16, el permisionario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales según constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Por los anterior, esta Delegación Federal en el Estado de Colima

RESUELVE:

- 1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-072/16, por un plazo de un año, que se contará a partir del **día 15 de agosto de 2017 al 14 de agosto de 2018**.
- 2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-072/16, por lo que “**El Permisionario**” está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso transitorio.
- 3.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad a lo dispuesto el Capítulo Sexto de la misma.
- 4.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.
- 5.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento interior de la SEMARNAT.”

EL DELEGADO FEDERAL



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

EL PERMISIONARIO

C. JESÚS AGUILERA ESPINO.

12/17